

05 MAY 2015

ORDENANZA N°

-CM-15

812-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHESIÓN A LEY 26811. DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional N° 26.811

Resolución N° 189/12

FUNDAMENTOS

Que la Ley N° 26.811 fue sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013 por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Instituyendo el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional".

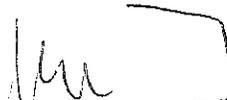
Que el objeto de la Ley N° 26.811 es el de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos.

Que el 8 de mayo de 1987, sucedió la conocida "Masacre de Ingeniero Budge", donde fueron asesinados los jóvenes Oscar Aredes, Agustín Olivera y Roberto Argarañaz por efectivos policiales. Que este fue uno de los primeros casos de gatillo fácil que generó movilización y organización barrial ante la impunidad policial y judicial, recuperando así trayectorias de los organismos de derechos humanos históricos como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Que en memoria de la masacre de Budge, y de los cientos de jóvenes asesinados por fuerzas policiales, el 8 de mayo es el "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional" (Ley N° 26.811). En correlato con esta Ley, el Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación de la Nación acordó, en la Resolución N° 189/12, que el 8 de mayo se incluya en los calendarios escolares de cada jurisdicción, disponiendo que en los "establecimientos educativos se realicen acciones pertinentes para consolidar la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los derechos humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad".

Que por lo expuesto, creemos sustancial desde el Concejo Municipal a adherir a la Ley Nacional mencionada.

Prof. EDITH GARRO
Concejal Municipal - FPV - PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ALEJANDRO RAMOS MEJÍA
Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMÓN CHIOCONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

AUTORES: Presidente del Concejo Ramón Chioconi FPV-PJ, Alejandro Ramos Mejía FPV-PJ, Edith Garro FPV-PJ

El proyecto original N° /15, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere a la Ley Nacional 26811, sancionada el sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013.
- Art. 2º) Disponer para cada uno de los parajes donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional una señalización que lo determine como tal, acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron.
- Art. 3º) Es Autoridad de Aplicación de la presente en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.